

San Isidro. 22 de junio de 2020

Al
Secretario de Salud
de la Municipalidad de San Miguel
Diego Lambert

Nota 150/20

De nuestra consideración:

Agradeciendo el intercambio que hemos mantenido a lo largo de este tiempo y su intervención, en virtud de la posibilidad de dar curso a la atención presencial de los profesionales psicólogos en sus consultorios privados, es que mediante la presente solicitamos nos informe si hubo novedad al respecto continuaremos a la espera de la publicación Oficial que respalde dicha habilitación y protocolo a seguir.

Dicho pedido se basa en poder brindar en forma adecuada la información a nuestro colectivo profesional.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta saludamos a Ud. Atte.

Lic. Andrea Carolina Fato

MP 95.850
Secretaria General
Colegio de psicólogos Prov, Bs.As. -
Distrito XV-

Lic. Vera Tamara Gallegos

MP 94.956
Presidente
Colegio de Psicólogos
Prov, Bs.As. -Distrito XV-



000553

San Miguel, 12 JUN 2020

VISTO la propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus COVID-19, denominado CORONAVIRUS, y la declaración de pandemia que obtuvo por parte de la OMS y,

CONSIDERANDO:

Que, su rápida propagación en el mundo, y en nuestro propio territorio nacional, suponen un serio riesgo contra la salud pública y exige la adopción de medidas coordinadas y excepcionales que permitan contener e interrumpir la circulación del virus y por ende el apianamiento de la curva de contagio.

Que, como consecuencia de tal declaración de Pandemia, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 260/2020 declaró la emergencia sanitaria de todo el país por el plazo de un año y, posteriormente, la Provincia de Buenos Aires, siguiendo la misma línea, en el marco del decreto N° 132/2020, estableció la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta días (180) a partir del dictado del mismo.

Que, siguiendo los lineamientos adoptados por el Gobierno Provincial y Nacional, la Municipalidad de San Miguel declaró la emergencia Sanitaria en el ámbito del partido, por el período de ciento ochenta días (180), y suspendió por el plazo de treinta días (30) la realización de diversas actividades que generen amontonamiento de personas, ello de conformidad al Decreto Municipal N° 186/2020.

Que, en resguardo de la población, el Gobierno Nacional y Provincial han reforzado las medidas para contener y repeler la propagación de este virus, indicando que resulta de vital importancia la inmediata suspensión de diversas actividades y ordenando la aislación y/o separación de personas con el objeto de evitar un riesgo de infección para otras.

Que, en efecto, con el fin de resguardar la salud pública del país, y toda vez que diariamente se incrementaba el número de personas infectadas como consecuencia de tal virus, el gobierno nacional, mediante el DNU N° 297/2020, decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país.

Que, por el artículo 6 de tal decreto se exceptuó del cumplimiento del "Aislamiento Social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la

000553
12 JUN 2020

emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichos servicios.

Que, en virtud de que la cifra de infectados se incrementaba día a día, mediante el Decreto N° 325/2020 el estado Nacional, con el objeto de aplanar la curva de contagios del virus COVID-19, extendió el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio de todos los habitantes de la nación hasta el día 12 de abril del 2020 inclusive y posteriormente amplió la medida en cuestión, en virtud del Decreto N° 355/2020, hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive.

Que, en atención a esta situación, la Municipalidad de San Miguel, mediante los Decretos 241/2020 y 284/2020 adhirió a dichas extensiones decretando el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio de los habitantes del partido de San Miguel.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Nacional N° 355/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria, a pedido de los Gobernadores de las Provincias a exceptuar del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos.

Que, en virtud de la citada norma, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha formalizado una solicitud con el fin de exceptuar del ASPO y de la prohibición de circular, en el ámbito de su jurisdicción a las personas afectadas a determinadas actividades y servicios, acompañando al efecto el asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local y el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente, en los términos del art. 2 del Decreto 355/2020.

Que, en el marco de lo reseñado, se dictó la Decisión Administrativa N° 524/2020, en la cual, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Decreto N° 355/2020 y de la solicitud efectuada por diversos gobernadores, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a determinadas actividades y servicios que no se encontraban contempladas anteriormente.

Que, en dicho acto administrativo se ordenó a las provincias a reglamentar el desarrollo de tales actividades en el ámbito de sus jurisdicciones, pudiendo limitar el alcance de las mismas a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios o establecer requisitos específicos para su desarrollo, que atiendan a la

000553

12 JUN 2020

situación epidemiológica local y a las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus COVID-19.

Que, en uso de tales facultades, la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto Provincial N° 262/2020, reglamentó el desarrollo de las actividades exceptuadas del ASPO y de la prohibición de circular, instando a los Municipios a que informen los protocolos sanitarios que aplicaran para el desarrollo de las actividades exceptuadas dentro de su jurisdicción local y el procedimiento de fiscalización correspondiente para pregonar el cumplimiento de los mismos.

Que, en ese marco, la Municipalidad de San Miguel mediante el Decreto N° 312/2020 adhirió a tal decisión administrativa y mediante nota N° 2020-07829730, luego de haber remitido los correspondientes protocolos sanitarios, fue autorizado por la Provincia de Buenos Aires a habilitar tales actividades exceptuadas en el ámbito del distrito.

Que, dentro de dichas actividades autorizadas por la Provincia de Buenos Aires, para su desarrollo dentro del ámbito del partido, se encuentra la atención médica, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.

Que, debe considerarse a quien desempeña actividades relacionadas con la fonoaudiología, la psicología, psiquiatría y otras profesiones independientes relacionadas a la medicina, como profesionales de la salud que diagnostican y tratan individuos de todas las edades, desde la primera infancia hasta los adultos mayores, que padecen problemas médicos u otras condiciones que guardan relación con la salud y que limitan sus funciones de la vida diaria.

Que, en efecto, estas profesiones trabajan en la prevención de patologías neurológicas, comunicacionales, auditivas, psíquicas, sensoriales, entre otras, siendo tales actividades médicas indispensables para el desarrollo de la vida humana.

Que, en atención a ello, deben entenderse a las profesiones independientes relacionadas con la medicina, como pertenecientes al área de salud, deviniendo necesario comprenderlas dentro de las actividades de atención médica permitidas, pues propiciar el desarrollo de las mismas mejorará la calidad de vida de los habitantes del partido.

Que, en la misma inteligencia, el DNU 297/2020 faculta expresamente a los municipios como delegados del Gobierno Federal, conforme lo

000553

12 JUN 2020

establece el art. 128 de la Constitución Nacional a adoptar las medidas dentro de sus competencias propias para evitar la propagación de la pandemia en sus territorios y en tal sentido se torna propicio la confección del presente decreto que encuadrará las actividades mencionadas dentro de las previstas en la Decisión Administrativa 524/2020.

Que, sin perjuicio de ello, como requisito previo a la apertura de los consultorios de prácticas profesionales relacionadas a la salud, se hace necesario e indispensable el cumplimiento estricto del protocolo de salubridad con recomendaciones, elaborado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad, el cual deberá aplicarse en todos los establecimientos que realicen tareas de dicha índole.

Que, en atención a lo expuesto, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA:


ARTÍCULO 1: ENTÍENDASE, por servicios de atención médica, declarado esencial mediante la Decisión administrativa nacional N° 524/2020, a aquellos que desarrollen actividades profesionales vinculadas con la salud, por ser prácticas que propician el cuidado y la protección de la salud, la cual resulta indispensable para el tratamiento de enfermedades crónicas, y la prevención de patologías neurológicas, sensoriales, comunicacionales, auditivas, psíquicas, motoras, entre otras.

ARTÍCULO 2: ACLÁRESE, que resulta prohibida la atención, en tales consultorios, de pacientes con patologías respiratorias toda vez que se encuentran comprendidos dentro de aquellos denominados como factor de riesgo por las autoridades sanitarias nacionales.

ARTÍCULO 3: Aquellos que desarrollen las actividades permitidas en el artículo 1 del presente, deberán dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4: FACÚLTESE, a la Subsecretaria de Control y Ordenamiento Urbano a realizar diversas acciones de control y adoptar las medidas que resulten menester, para propiciar el cumplimiento del protocolo mencionado en el artículo precedente.


FRANCISCO NEGRO
Secretario General
Municipalidad de San Miguel


CRISTIAN MENDEZ
Secretario de Gobierno


JAINIE MENDEZ
Intendente Municipal
San Miguel

000553

12 JUN 2020

ARTÍCULO 5: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Gobierno, General, el Jefe de Gabinete, Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 6: Registrar, comunicar, notificar y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría Gral., de Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO N°: 000553


FRANCISCO NIGRO
Secretario General
Municipalidad de San Miguel


JAIME MENDEZ
Intendente Municipal
San Miguel


CRISTIAN MENDEZ
Secretario de Gobierno


Dr. Diego F. Lambert
Secretario de Salud
Municipalidad de San Miguel


MANUEL M. DE LA TORRE
JEFE DE GABINETE

PROTOCOLO SUGERIDO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN CONSULTORIO PARA MUNICIPIOS AUTORIZADOS DEL DISTRITO XV

RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PRESENCIAL EN CONSULTORIOS

El presente protocolo está fundado en las normas nacionales y provinciales, que tienen por fin el prevenir la transmisión del coronavirus. COVID-19.

Principales vías de transmisión del virus

De persona a persona: Se transmite por el contacto cercano entre ellas (menos de 1,5 metros de distancia), vía respiratoria a través de las gotas de más de 5 micrones, cuando una persona infectada habla, tose y/o estornuda. Estas gotas pueden llegar a la boca o la nariz de las personas que se encuentren cerca y eventualmente como la principal responsable de propagación del virus.

Por contacto con superficies u objetos contaminados: El contagio se produce al tocar una superficie u objeto que tenga el virus y llevarse posteriormente las manos a la boca, nariz u ojos. Esta última, no es considerada como la principal responsable de la propagación del virus. El periodo de incubación de esta enfermedad puede variar entre 2 y 14 días. Por ello, las mejores medidas de protección son: el aislamiento de personas contagiadas y portadoras del virus, reforzar la higiene personal y la de los lugares de trabajo.

Elementos de bioseguridad:

- a) Barbijo.
- b) Desinfectantes: Alcohol en gel, alcohol 70/30 soluble en agua, lavado de manos con jabón, hipoclorito de Sodio
- c) Guantes: los guantes que se utilicen deberán ser desechables.

Implementación de las medidas de bioseguridad establecidas para la protección de los profesionales de la salud y de la población en su conjunto, evitando la propagación del Coronavirus.

- Distanciamiento social: es fundamental. Se considera por lo menos una distancia de 1.5 metros entre personas para lograr disminuir la transmisibilidad del virus.
- Mantener la higiene de las manos: limpiándolas regularmente con agua y jabón o con alcohol en gel, en particular luego de tocar superficies que pudiesen estar contaminadas con el virus.
- Barbijo social: por Decreto Provincial N°255/20, es de uso obligatorio para la circulación y permanencia en espacios fuera del domicilio particular.(6)
- Higiene de ropa, calzado y accesorios utilizados en la jornada laboral al regreso al hogar.

Pautas generales para la atención presencial en consultorio:

1. Turnos preprogramados por vía telefónica y/o correo electrónico, para la atención presencial, previendo 20 minutos de tiempo entre turnos para evitar el aglomeramiento de personas y desinfectar todo aquello con lo que el paciente haya estado en contacto. No usar sala de espera.
2. Proseguir con la modalidad de teleasistencia, en tanto y en cuanto se acuerde el consentimiento del paciente.
3. Indagar previamente a la atención, el estado de salud del paciente sobre la presencia de síntomas respiratorios u otros síntomas compatibles con COVID-19. Solicitar el envío por mail previo a la consulta de la DDJJ. (8) Presentacion DDJJ Ver Anexo I
4. Mantener un registro de todas las personas que concurren al consultorio.
5. El/la profesional deberá emitir la prescripción de la próxima consulta, especificando día, hora y domicilio del consultorio, con firma y sello del profesional (para la primera constancia, se sugiere enviarla al paciente por email u otro medio digital).
6. Será según el criterio profesional y la particular situación del pacientes los aspectos esenciales a tener en cuenta para otorgar turnos presenciales.
7. Atento a no vulnerar las resoluciones acerca de los permisos laborales propias de cada municipio del Distrito XV los cuales comprenden Vicente López • San Isidro • San Fernando • Tigre • Pilar • Escobar • San Martín • Tres de Febrero • San Miguel • José C. Paz • Malvinas Argentinas.) Lo/as profesionales que por Resolución Municipal estén habilitados para circular por la vía pública en el marco de su labor profesional deberán adjuntar al permiso de circulación autogestionable, la credencial y/o constancia de su Matrícula Provincial que los acredita como profesionales de la salud.

1. Recomendaciones visuales

En todo momento es recomendable poner a disposición del público información sobre

la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria.

Las recomendaciones visuales suelen ser de utilidad como recordatorios en todos los puntos de acceso a las instalaciones. Se sugiere su ubicación en lugares fácilmente visibles para pacientes.

Afiche de espacio público



nuevo

Coronavirus COVID-19

saber para prevenir

Podría ser una enfermedad respiratoria que solo en algunos casos puede ser grave o mortalmente en personas mayores. Se transmite por vía respiratoria cuando el infectado estornuda o al contacto con superficies contaminadas.

cuidados	síntomas
 Lavarse las manos con jabón regularmente.	 Fiebre y tos.
 Sitarse al toser o al estornudar.	 Fiebre y dolor de garganta.
 No llevarse las manos a los ojos, nariz ni boca.	 Fiebre y dificultad para respirar.
 Ventilar los ambientes.	Si tienes alguno de estos síntomas y estás en algún país de circulación del virus e no te encuentras con agua, calor o alimentos, no te automediques y consulta al sistema de salud preferentemente por vía telefónica.
 Desinfectar los espacios que se tocan con frecuencia.	
 No compartir platos, vasos o otros artículos de uso personal.	




 0800 222 9202

2. Adecuada higiene de manos

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:

Lavado de manos con agua y jabón

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel)

Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo:

Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, manipular dinero, llaves, etc.

Después de ir al baño.

2.1 Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire.

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40-60 segundos.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración:



2.2 Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos.

Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol en gel.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 - 30 segundos.



La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

3. Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfrios o gripe

Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.

Desechar los pañuelos utilizados en un cesto de residuos.

Limpia las manos después de toser o estornudar.

Los consultorios deben garantizar la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene respiratoria en áreas de espera:

Cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Sistemas dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos.

El lavado de manos es una opción igual de efectiva, pero debe garantizarse que los suministros necesarios estén siempre disponibles.

También se sugiere la colocación de material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.

4. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.)

Retirar materiales plausibles de contaminación (juguetes, libros, eliminar mobiliario innecesario)

Higiene de elementos de trabajo: (antes y después de la atención de cada paciente) higienizar espacios de circulación, puertas y manijas, superficies planas, celulares, teclados, pantallas.

La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

Para la desinfección de superficies se utilizarán soluciones a base de alcohol que son el estándar internacional recomendado por alta eficiencia demostrada. Se puede preparar en estado líquido en dilución al 70% (7 partes de alcohol etílico 96° en 3 partes de agua) para aplicar mediante un vaporizador.

4.1 - Limpieza húmeda

La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.

Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.

Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

4.2 - Desinfección de las superficies

Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.

Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos.

El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro). Colocar 10ml (2 cucharadas) de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua a temperatura ambiente. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/L se debe colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección.

Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.

Dejar secar la superficie.

4.3 - Ventilación de ambientes

La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en periodo invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.

En otras circunstancias y lugares se recomienda que se asegure el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

Más información:

- <https://www.argentina.gob.ar/salud>
- <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/cuidarnos>
- <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/telefonos>
- <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/decreto/2020/255/211990>
- <https://normas.gba.gob.ar/ar-b/resolucion/2020/135/211720>
- <https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/coronavirus>
- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335423>
- <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=335741>
- <https://www.gba.gob.ar/sites/default/files/comuni/archivos/Decreto%20Emergencia%20Sanitaria.pdf>

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA PACIENTE ATENCIÓN AMBULATORIA

PACIENTE (Nombre y Apellido)

DNI:

1. ¿Posee ACTUALMENTE algunos de los siguientes SINTOMAS?

- a. Fiebre Sí No
- b. Tos Sí No
- c. Secreción nasal Sí No
- d. Expectoración Sí No
- e. Disnea (falta de aire) Sí No
- f. Dolores musculares Sí No
- g. Diarrea Sí No
- h. Anosmia / Disgeusia (falta de olfato y gusto) Sí No

2. ¿Tiene o ha tenido fiebre en los últimos 14 días? Sí No

3. ¿Tiene o ha tenido tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria en los últimos 14 días?
Sí No

4. ¿Estuvo fuera de la ciudad en los últimos 14 días? Sí No ¿Dónde?

5. ¿Ha estado en aislamiento preventivo domiciliario (cuarentena) por sospecha de Covid-19? Sí No Si respondió afirmativamente a la pregunta anterior:

12 JUN 2020
000553



#ElColegioactivoenlaemergencia

a. ¿Cuál fue el motivo de la cuarentena?

Ha vuelto de un viaje al exterior Si No

Tuvo contacto con algún viajero o persona contagiada Si ___ No ___

b. ¿Cuántos días declara que estuvo en cuarentena? *Fecha de inicio:
Fecha de finalización:

c. ¿Tuvo contacto con alguna persona estando en cuarentena? Sí. No. *¿Con quién?
*¿Por qué motivo?

Es muy importante que si Ud. responde afirmativamente a alguno/s de los items aquí plasmados se comunique con el profesional antes de asistir a la consulta.

Manifiesto asimismo conocer que en caso de falsear los datos indicados, independientemente del falso testimonio, mi conducta podría encontrarse determinada por lo que dispone el artículo 205 del Código Penal que dice: "Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia"

FIRMA ACLARACIÓN

FECHA/...../.....

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL

El/La que suscribe, Licenciado/a en Psicología
D.N.I. N° M.P. domiciliado/a en
....., y con domicilio profesional en

DECLARO BAJO JURAMENTO que conozco, cumpla y hago cumplir las normas y procedimientos higiénicos preventivos establecidos por la normativa sanitaria de la Provincia de Buenos Aires y la del Gobierno Nacional para evitar y minimizar el riesgo de contagio de Covid-19 en la atención presencial de usuarios en el contexto del Aislamiento Social Administrado.

En la ciudad de, a los días del mes de del año 2020.

Firma y sello del profesional